

SANTIAGO, 08 SEP 2011

RESOLUCIÓN SII EX. Nº 3403.1

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7º letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL Nº7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 20.481 del 18.12.2010 sobre presupuesto para el sector público para el año 2011; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas y su Reglamento; la Resolución Nº 1055 de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones; las Resoluciones Nº 343 del 2000 y Nº 98 de 2009, sobre delegación de facultades y otros, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos mantiene vigente con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., el Contrato Nº 1093 de 02 de diciembre de 2004, aprobado por Resol. Af. Nº 1, Tomada de Razón el 26 de abril de 2005, por el servicios de transmisión de datos, mediante enlaces punto a punto de su red de transmisión de datos, servicios de video conferencia y de respaldo ISDN.

2º) Que, este Servicio llevó a cabo un proceso de licitación bajo el código L076410, ID 1605-19-LP11, que tiene por objeto la contratación de los servicios del Contrato Nº 1093.

3º) Que, dado lo indicado en el considerando 2º), resulta necesario resciliar el Contrato Nº 1093 luego de la entrada en operación y correcto funcionamiento de los servicios del contrato que se adjudique en virtud la licitación código L076410, ID 1605-19-LP11.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE la resciliación del Contrato Nº1093 de 23 de mayo de 2011 con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT 92.580.000-7.

RESCILIACIÓN CONTRATO Nº 1093

En Santiago, a 23 de mayo de 2011, entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT 60.803.000-K, en adelante también, indistintamente, "EL SERVICIO" o el "SII", representado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Santiago, calle Teatinos 120, piso 2, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., RUT 92.580.000-7, del giro de las telecomunicaciones, en adelante "LA EMPRESA" o ENTEL, representada, según se acreditará, por don Julián San Martín Arjona, Cédula

Nacional de Identidad N° 7.005.576-7, con domicilio en Avenida Andrés Bello N°2687, piso 8°, Las Condes, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes

El 02 de Diciembre de 2004, el Servicio de Impuestos Internos y la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., firmaron el Contrato N° 1093, en virtud de la cual esta última se obliga a prestar a aquél servicios de transmisión de datos, mediante enlaces punto a punto de su red de transmisión de datos, servicios de video conferencia y de respaldo ISDN.

SEGUNDO. Objeto del Contrato

Las partes, representadas como se señaló, en virtud de lo previsto en el artículo 1545 del Código Civil y en el artículo 13 letra a) de la Ley N° 19.886 y el artículo 77 N° 1 del Decreto Supremo N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por este acto y de común acuerdo, convienen resciliar el contrato singularizado en la cláusula anterior.

TERCERO. Vigencia del Contrato

El presente instrumento sólo entrará en vigencia una vez efectuada la total tramitación del acto administrativo que apruebe la resciliación y luego de la entrada en operación y correcto funcionamiento de los servicios del contrato que se adjudique en virtud de la licitación código L076410, ID 1605-19-LP11.

El término de cada servicio será descontado del Contrato N° 1093, en adelante, conforme entren en operación los servicios del Contrato adjudicado en virtud de la licitación indicada en el párrafo anterior, lo que se comunicará con una anticipación de, al menos, 10 días corridos a la fecha en que se requiera ellos ocurra.

CUARTO. Devolución de Garantía de Cumplimiento del Contrato.

En atención a lo señalado en la cláusula anterior, EL SERVICIO se obliga a restituir a LA EMPRESA la boleta de garantía a que se refieren el contrato resciliado señalado en la cláusula primera, transcurridos 10 días corridos después de la fecha en que entre en vigencia la presente resciliación.

La devolución de la boleta de garantía se efectuará sin reajustes, intereses, ni costo alguno para EL SERVICIO.

QUINTO. Ejemplares

La presente resciliación se firma en dos (2) ejemplares, quedando una (1) en poder de cada parte.

SEXTO. Personerías

La personería de don Edison Díaz Araya para representar a EL SERVICIO consta en las Resoluciones N°s 134 de 1999, 98 de 2009 y 1055 de 2010, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

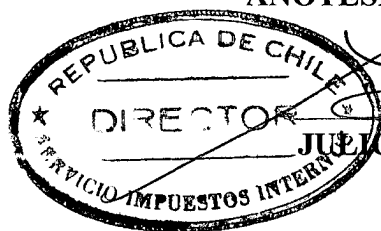
La personería de don Julián San Martín Arjona, para representar a EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., consta de escritura pública de 24 de junio de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

Firma la presente resciliación de contrato, el Subdirector de Informática - Área Requirente – en señal de conformidad.

VÍCTOR PLAZA FARIÁS - SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.

POR ORDEN DEL DIRECTOR: EDISON DÍAZ ARAYA - JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y GESTIÓN DE CONTRATOS - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - p.p. EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. - JULIÁN SAN MARTÍN ARJONA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten signature]
JULIO PEREIRA GANDARILLAS
DIRECTOR

[Handwritten mark]